



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2025-MPSP/A

San Pablo, 05 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 04 de marzo del 2025; el Informe N° 19-2025-MPSP/GDS/A.A.H, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 03-2025-MPSP/CIAM/L.CH.CH, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, igualmente el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe como finalidad: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción". Asimismo, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, La Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, en su Artículo 8°, dispone la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, el cual aprueba el reglamento de la Ley N° 28803, se dispone en su Artículo 6° encargar a la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la responsabilidad de coordinar la elaboración de las pautas y recomendaciones para el buen funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), con la finalidad de promover su instalación en los Gobiernos Locales.

Que, visto el Informe N° 03-2025-MPSP/CIAM/L.CH.CH, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM, se solicita la Aprobación del Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito provincial de San Pablo;

Que, mediante el Informe N° 19-2025-MPSP/GDS/A.A.H, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se solicita la Aprobación del Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito provincial de San Pablo;

Que, visto el proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 04 de marzo del 2025; mediante el cual se solicita emitir la Resolución de Alcaldía Correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2025-MPSP/A

Que, contando con el visto bueno del responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM, la Gerencia de Desarrollo Social y en uso de las facultades que le confiere el artículo 20° numeral 6, concordante con el artículo 2° párrafo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SÉ RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito provincial de San Pablo, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
1	Desarrollo Social: Alex Arribasplata Hernández.	Gerente.
2	Desarrollo Social: Carol Estefanía Mendoza Cerna.	Sub Gerente de Programas Sociales
3	Desarrollo Social: Luciano Chilón Chilón.	Responsable del CIAM

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO, toda norma legal de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los miembros del Equipo técnico Municipal y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: - ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL